



Ministerio de
Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**RECTIFICACIÓN AL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL
Programa de Desarrollo Integral
Del 01 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023
NOMBRAMIENTO INTERNO No. 049-2023**

GUATEMALA, ENERO 2024





Ministerio de Desarrollo Social

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

De conformidad con el Nombramiento Interno 049-2023 de fecha 04/10/2023, el cual fue emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, fuimos nombrados para realizar auditoría Financiera y de Cumplimiento para verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados de conformidad con la Ley Temporal de Desarrollo Integral, durante el período del 01 de enero 2022 al 30 de septiembre 2023.

OBJETIVOS DE LA RECTIFICACIÓN

General

Rectificación a la "Base Legal" del informe final de auditoría, según nombramiento Interno No. 049-2023 de fecha 04 de octubre 2023, el cual fue notificado mediante oficio DAI-LP-527-2023/ms de fecha 27 de diciembre 2023.

Específico

Realizar rectificación de la fecha de publicación del decreto 51-2022.

RECTIFICACIÓN REALIZADA

De la información presentada en el informe de auditoría, según nombramiento interno No. 049-2023, en el apartado de Base Legal, se dio a conocer el Decreto número 51-2022 de fecha 24 de octubre 2023, Ley Temporal de Desarrollo Integral, existiendo un error en el año.

Siendo lo correcto:

Se procede a corregir la fecha de publicación del Decreto número 51-2022 de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, siendo la fecha correcta 24 de octubre del año 2022.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Licda. Imelda Rubina Orozco Vásquez
Auditor II
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Alan Jossué Muñoz Velásquez
Supervisor de Auditoría
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social

Lic. Benil Guerra Morales
Director de Auditoría
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



ANEXO:

Nombramiento Interno 049-2023 de fecha 04/10/2023
Ampliación al Nombramiento Interno 049-2023-1 de fecha 08/12/2023
Oficio DAI-LP-527-2023/ms de fecha 27 de diciembre 2023.
Decreto número 51-2022 de la Ley Temporal de Desarrollo Integral



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL

DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA
NOMBRAMIENTO INTERNO No. 049-2023
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

005
Recibido: 4/10/2023
11:13
Licda. Imelda Rubina Orozco Vásquez
Auditor II
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Guatemala, 04 de octubre de 2023.

Licenciados (as)

Imelda Rubina Orozco Vásquez (Coordinador, Auditor)

Edwin Neftalí de León Cifuentes (Supervisor)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCION DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento y Financiera por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

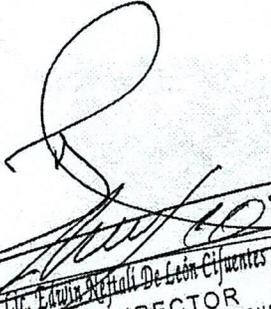
Esta auditoría debe: Verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados, de conformidad con la normativa regulatoria vigente.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: El presupuesto asignado en la Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, en lo concerniente a la Ley Temporal de Desarrollo Integral, no se realiza bajo los criterios de eficiencia, eficacia, probidad, transparencia.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 31-10-2023.


Lic. César Sarat Ramirez
Director
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social




Lic. Edwin Neftalí De León Cifuentes
SUB-DIRECTOR
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL

DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA
AMPLIACION NOMBRAMIENTO INTERNO No. 049-2023-1
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Guatemala, 08 de Diciembre de 2023.

Licenciados (as)

Imelda Rubina Orozco Vásquez (Coordinador, Auditor)

Alan Jossúe Muñoz Velásquez (Supervisor)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCION DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento y Financiera por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

Esta auditoría debe: Verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados, de conformidad con la normativa regulatoria vigente.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: El presupuesto asignado en la Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, en lo concerniente a la Ley Temporal de Desarrollo Integral, no se realiza bajo los criterios de eficiencia, eficacia, probidad, transparencia.

ANTECEDENTES

En virtud de las rescisiones de contrato, según Acuerdo Ministerial DS-RRHH-0241-022-2023, del Licenciado Cesar Moises Sarat Ramirez, exDirector de Auditoría Interna y Acuerdo Ministerial DS-RRHH-0243-022-2023, del Licenciado Edwin Neftali de León Cifuentes, exSubdirector de Auditorías Financieras y Sistemas, el cual fungía como supervisor en la presente auditoría.

El presente nombramiento de Auditoría Interna, es para asignarle, las funciones de Supervisión del Equipo de Auditoría, al Licenciado Alan Jossúe Muñoz Velasquez, según Nombramiento Interno No. 049-2023, de fecha 4 de Octubre del presente año. En virtud de las rescisiones de contrato descritas anteriormente.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 22-12-2023.

Lic. Luis Gilberto Peláez Guerra
Director de Auditoría Interna a.i.
Ministerio de Desarrollo Social



Sta. Avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
Teléfono: (502) 2300-5400

www.mides.gob.gt Síguenos en: Mides Gt

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
RECIBIDO
28 DIC 2023
RECEPCIÓN

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nombre: Aracely Hora: 12:37

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
28 DIC 2023
VICEDESPACHO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Hora: 12:40 Firma: [Signature]

OFICIO DAI-LP-527-2023/ms
Guatemala, 27 de diciembre de 2023

Ingeniero
Julio Farnesio Paredes Barrios
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Desarrollo Social

Licenciado
Javier Eduardo Paniagua Polanco
Coordinador de la Comisión de Revisión de expedientes
Ministerio de Desarrollo Social

Licenciado
Rolando Antonio Pernillo Sin
Director del Fondo del Desarrollo social (FODES)
Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
28 DIC 2023
ASESORIA JURIDICA
Hora: 12:50 Firma: [Signature]

Reciban un cordial saludo del equipo de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, por medio del presente adjunto Informe final de Cumplimiento y Financiera para verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados al Programa Temporal de Desarrollo Integral, correspondiente al periodo del 01 de enero del 2022 al 30 de septiembre de 2023, de conformidad con el Nombramiento Interno No. NI-049-2023, emitido por la Dirección de Auditoría Interna de fecha 04 de octubre de 2023.

En cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental -NAIGUB-7, Comunicación de resultados, emitidas por la Contraloría General de Cuentas. Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, según Acuerdo Número A-070-2021 emitidas por la contraloría General de Cuentas.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Luis Gilberto Peláez Guerra
Director Auditoría Interna a.i.
[Signature]
c.c. Señor Héctor Melvyn Caná Rivera, Ministro de Desarrollo Social (informe original)
Archivo Auditoría Interna



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RECIBIDO
28 DIC 2023
DESPACHO SUPERIOR
HORA: 14:50 FIRMA: [Signature]
FODES

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 24 de OCTUBRE de 2022 No. 89 Tomo CCCXX

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 51-2022

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Texto suscrito del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Imposición de Restricciones a la Importación de Categorías de Materiales Arqueológicos y Etnológicos de Guatemala.

Página 3

Texto del ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ASISTENCIA MUTUA ENTRE SUS ADMINISTRACIONES ADUANERAS.

Página 4

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 434-2022

Página 8

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 471-2022

Página 8

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 31-2021

Página 8

PUBLICACIONES VARIAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACUERDO NÚMERO 548-2022

Página 10

MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 20-2022 PUNTO CUARTO

Página 11

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ACTA NÚMERO 41-2022 PUNTO SEGUNDO

Página 12

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 14
- Líneas de Transporte	Página 14
- Títulos Supletorios	Página 14
- Edictos	Página 15
- Remates	Página 18
- Convocatorias	Página 23

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 51-2022

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la implementación de programas que dignifiquen a la sociedad y promuevan la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente en Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de la potestad y la facultad que le confiere el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL

Artículo 1. Objeto. Se crea el "Programa de Desarrollo Integral", que tiene como objeto la creación, implementación y ejecución de proyectos ambientales y de desarrollo integral en beneficio del Estado de Guatemala, con la participación de personal de tropa que prestó servicio militar durante el conflicto armado interno, para que se desarrollen de conformidad con las presentes disposiciones.

Artículo 2. Proyectos. El "Programa de Desarrollo Integral", incluirá los siguientes proyectos:

- Reforestación, protección y/o conservación de bosque para la protección de fuentes de agua y zonas de recarga hídrica en tierras estatales;
- Educativos, en materia ambiental para conocer, cuidar, valorar y fomentar la protección al medio ambiente y su entorno;
- De limpieza para la conservación, protección y mantenimiento ambiental;
- De clasificación de desechos y reciclaje;
- De desarrollo integral, en beneficio del Estado de Guatemala; y,
- Cualquier otro proyecto de conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente.

Artículo 3. Autoridades responsables. Para el cumplimiento de la presente Ley se designan como autoridades responsables las siguientes:

- El Ministerio de la Defensa Nacional; será responsable de la elaboración de los listados de beneficiarios del Programa, los cuales se entregarán certificados al Ministerio de Desarrollo Social.
- El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, creará e implementará en su caso, los programas ambientales con las actividades relacionadas en esta Ley y coordinará con los demás ministerios o dependencias del Estado, los programas o necesidades que surjan; así mismo, verificará e informará al Ministerio de Desarrollo Social el cumplimiento del servicio por los beneficiarios, de conformidad con el reglamento que deberá emitirse.
- El Ministerio de Desarrollo Social, será el responsable de efectuar los pagos del "Programa de Desarrollo Integral", de conformidad con el reglamento que deberá emitirse.

Artículo 4. Instituciones de apoyo. Serán todas las instituciones o dependencias del Estado, incluyendo cualquier otra entidad descentralizada o autónoma que tenga competencia para la ejecución del presente Programa, las que deberán prestar el apoyo necesario para la ejecución del presente Programa, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Requisitos. Para optar al "Programa de Desarrollo Integral", el beneficiario deberá presentar los documentos siguientes:

- Solicitud al Ministerio de Desarrollo Social para el ingreso al "Programa de Desarrollo Integral", con firma o la impresión dactilar del solicitante;
- Copia del Documento Personal de Identificación -DPI-, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala;
- Certificación donde conste que cumplió su tiempo de servicio, extendida por el Ministerio de la Defensa Nacional; y,
- Otros que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

El Ministerio de Desarrollo Social, previo a aceptar al solicitante en el "Programa de Desarrollo Integral", podrá en los casos que considere, requerir la información complementaria y de apoyo al Ministerio de la Defensa Nacional, quien a través de las dependencias correspondientes informará lo consecuente. El Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día siguiente de la vigencia del reglamento de la presente Ley, contará con el perentorio plazo de sesenta (60) días hábiles para recibir las solicitudes de los interesados. Concluido dicho plazo, se tendrán treinta (30) días hábiles para publicar por los medios idóneos los beneficiarios aceptados. Una vez concluido el Programa se deberá contar con un registro de los pagos efectuados y los beneficiarios.

Artículo 6. Condición de permanencia dentro del Programa. Los beneficiarios de la presente Ley, para tener derecho al beneficio que se pretende, deberán durante los años que dure el "Programa de Desarrollo Integral", involucrarse de manera activa en los proyectos.

Todas las instituciones o dependencias del Estado, incluyendo cualquier otra entidad descentralizada o autónoma que tenga competencia para la ejecución del presente Programa, deberán celebrar los convenios interinstitucionales, para colaborar en la verificación del cumplimiento de los proyectos a desarrollarse.

Artículo 7. Desembolso y temporalidad. El presente Programa consiste en la erogación de treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00) para cada beneficiario, el cual se ejecutará en un período de tres (3) años con asignación mensual de un mil quetzales (Q1,000.00), por la participación activa en el "Programa de Desarrollo Integral", según los criterios contenidos en el respectivo reglamento.

Este aporte económico queda exento de toda clase de impuestos y contribuciones, pudiendo ser transmitido por sucesión única y exclusivamente al cónyuge del exmilitar, que en vida haya sido inscrito en el presente Programa.

Las erogaciones serán ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Social, a través del sistema bancario nacional, quien facilitará la apertura de cuenta monetaria, para quienes no cuenten con la misma.

Artículo 8. La participación de los beneficiarios del "Programa de Desarrollo Integral", objeto de esta Ley, es voluntaria y no deberá ser considerada como una relación laboral de ninguna manera.

Artículo 9. Otras disposiciones. Se faculta al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y al Ministerio de Desarrollo Social, para que, a través de la normativa correspondiente, establezcan la organización técnica y administrativa del "Programa de Desarrollo Integral".

Artículo 10. Se autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal en el que iniciará el aporte económico autorizado en la presente Ley, derivado de los beneficios aprobados en el presente Decreto, hasta por el monto que se determine en función de los listados realizados.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, proponga y gestione para su aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización y realice las operaciones presupuestarias y contables que sean necesarias para garantizar los recursos para el financiamiento de lo aprobado en la presente Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas utilizará los saldos de caja o las fuentes de financiamiento que encuentren disponibles al momento de realizar los pagos.

Artículo 11. Divulgación. El Ministerio de la Defensa Nacional deberá dar a conocer los alcances y beneficios de la presente Ley, a los veteranos militares susceptibles del presente Programa.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación. Los resultados del Programa establecido en esta Ley, deberán ser presentados semestralmente para su seguimiento y evaluación al Congreso de la República de Guatemala, presentando el informe correspondiente.

Artículo 13. Reglamento. El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, deberá emitir el reglamento correspondiente dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

Artículo 14. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDANA
PRESIDENTA

MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL
SECRETARIO

ANÍBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIANMATTEI FALLA

Ingeniero Gerson Elías Barrios Garrido
Ministro
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Henry Iván Reyes Chigua
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

Héctor Melvin Cand Rivera
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Edwin Osvaldo Martínez Cameros
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Linda María Casado Ramírez Saclia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA